



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Fundación Universitat catalana d'Estiu (FUCE), para financiar la organización de la 57ª edición de la Universidad Catalana de Verano, correspondiente al año 2025

Antecedentes

La Fundación Universitat Catalana d'Estiu (FUCE) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, como objetivo principal, preservar y difundir la lengua y cultura catalanas, Organiza cada año la Universidad Catalana de Verano en Prada de Conflent, en las que participan entidades culturales y universidades de los Países Catalanes.

La misión de la FUCE, entidad de carácter cultural y docente, es promover las actuaciones al margen del marco oficial con la finalidad de contribuir a vitalizar algunos aspectos del pensamiento catalán sobre los problemas contemporáneos, así como establecer un punto de encuentro de intelectuales de todos los Países Catalanes, sumando su nivel universitario y su carácter popular.

Con la organización de las ediciones de la Universidad Catalana de Verano, esta Fundación ha conseguido el objetivo de desarrollar su programación interdisciplinaria, con los cursos y actividades complementarias a las que realizan habitualmente las universidades, y convertirse en una manifestación cultural y universitaria en la que confluyen estudiantes y profesores de todos los ámbitos de la cultura.

La Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del departamento competente en materia de universidades, colabora desde hace años con la Fundación Universitat catalana d'Estiu (FUCE), en la financiación de las actividades docentes organizadas en las ediciones anuales de la Universidad Catalana de Verano.

Con fecha 19 de mayo de 2025, la FUCE ha solicitado al Departamento de Investigación y Universidades una ayuda de 120.000,00 euros para la organización de la 57ª edición de la Universidad Catalana de Verano, correspondiente al año 2025. El presupuesto del proyecto es de 331.700,00 euros.

En fecha 28 de octubre de 2025, la entidad aporta en el expediente, URD341/25/000001, una justificación parcial de la actividad desarrollada por importe de 165.844,56 euros.

En fecha 5 de diciembre de 2025, la directora general de Presupuestos, por delegación, autoriza el gasto plurianual para el otorgamiento de la subvención.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2025, contiene la partida presupuestaria nominativa UR04 D/481000600/4220/0000 "A la Fundación Universidad Catalana de Verano".

El Departamento de Investigación y Universidades tiene la voluntad de colaborar con la financiación de la organización de la 57 edición de la Universidad Catalana de Verano, con el otorgamiento de una subvención por importe de 120.000,00 euros.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRFPC), establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos. El artículo 94.2 del TRFPC, establece los requisitos para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.



2. En el caso de la subvención objeto de la Resolución, se trata de una subvención anual y recurrente, prevista en el Plan estratégico de subvenciones (PES) del Departamento de Investigación y Universidades, para fortalecer y modernizar el sistema universitario catalán, garantizando la financiación sólida, la equidad en el acceso y la captación y retención de talento. El código PES es PES25-28_REU0032.

3. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.

4. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, aprueba las formas de justificación de subvenciones, y el Anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas han de adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

5. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, contiene la partida presupuestaria nominativa UR04 D/481000600/4220/0000 "A la Fundació Universitat catalana d'Estiu" a la cual se imputa esta subvención.

6. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme a la letra c) del artículo 94.2 del TRFPC.

Por todo ello, vista la propuesta de resolución del director general del Conocimiento, Transferencia y Territorio, de 9 de diciembre de 2025 y, de acuerdo con los artículos 93 y 94 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

RESUELVO:

Primero. - Otorgar una subvención de 120.000,00 euros a la Fundación Universitat Catalana d'Estiu (FUCE) para financiar la organización de la 57a edición de la Universidad Catalana de Verano, correspondiente al año 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria UR04 D/481000600/4220/0000 "A la Fundación Universitat Catalana d'Estiu" del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Segundo. – La ordenación del pago se realizará de la siguiente manera:

- El importe de 96.000,00 euros (80%), en la firma de la resolución. De este importe, 60.000,00 (50,00%) euros corresponden al gasto ejecutado y justificado el 28 de octubre de 2025, y el importe de 36.000,00 (el 30,00% restante), se ha considerado oportuno tramitarlo en concepto de pago anticipado o adelanto con carácter previo a la justificación. Dado el carácter no lucrativo de la entidad, y de acuerdo con el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considera que no es necesaria la presentación de garantías.
- En cuanto al 20% restante (24.000,00 euros) se pagará durante el ejercicio 2026, una vez presentada la documentación justificativa prevista en el apartado cuarto de la presente disposición.



Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. – De acuerdo con los artículos 6 y siguientes de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la forma de justificación es la de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

La Fundación Universidad Catalana de Verano (FUCE), deberá presentar a la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, antes del 31 de marzo de 2026, una cuenta justificativa con aportación de informe auditor, atendiendo a:

- a) Que un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en la resolución de otorgamiento de la subvención y con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.
- b) Que el informe del auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:
 - Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
 - Liquidación del presupuesto aceptado en el que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- c) En los casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el propio auditor. Si el beneficiario no está obligado a auditar sus cuentas anuales puede designar al auditor de cuentas que estime oportuno.
- d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa es subvencionable hasta el límite de 1.200,00 euros.
- e) El beneficiario está obligado a conservar y poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene respecto a las actuaciones de comprobación y control contempladas en la normativa aplicable.
- f) El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe debe seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
- g) El informe del auditor detallará los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden ECO/172/2015.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 99 del TRLLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En el caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se haya cumplido su objeto y finalidad.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado (y aceptado) y el coste final justificado (y aceptado) de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20% no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda y que el importe de las subvenciones concedidas, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad.

Quinto. - La Fundación Universitat Catalana d'Estiu (FUCE), está obligada a:

- a. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.
- b. Facilitar toda la información que le pueda ser requerida por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas, o de otros órganos competentes de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes mencionado.
- c. En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación comunicar al Departamento de Investigación y Universidades, la información necesaria relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - Notificar la presente resolución a la Fundació Universitat Catalana d'Estiu (FUCE)

Disposició adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades

Firmada digitalmente el 18 de diciembre de 2025